



**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA QUE EL PLENO DEL CONGRESO INSTRUYA A LAS COMISIONES, LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE CONSTITUYAN EN TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA NUEVA O NUEVO COMISIONADO QUE SUSTITUIRÁ AL COMISIONADO VOCAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ POR VENCIMIENTO DE PERIODO.**

**CON LA ANUENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS DE ESTA LXIV LEGISLATURA**

Los que suscribimos, Diputada Blanca Águila Lima, Presidenta, Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Diputado Jaciel González Herrera y Diputado Jorge Caballero Román, Vocales de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 apartado B Fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala y 31 párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala nos permitimos presentar el **Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que el Pleno instruye a las Comisiones** de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, a **constituirse en trabajo de Comisiones Unidas** para dar inicio al Procedimiento de Selección de la nueva o nuevo Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala ( IAIP) que sustituirá al Comisionado Vocal el Lic. Fernando Hernández López.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Tal y como lo establece el Artículo 6 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (... La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la Ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión...), por ello se creó el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Tlaxcala, tal como lo establece el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala donde dice que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Tlaxcala es un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho humano que tiene toda persona para obtener información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, la cual no tendrá más limitación o excepción que aquella información que sea reservada o clasificada por comprometer la seguridad nacional, del Estado o la de los Municipios y aquella que ponga en riesgo la privacidad o la seguridad de los particulares; así como de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Se dotará a la comisión de la estructura administrativa y de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.



El Instituto contará con un Pleno integrado por tres Comisionados propietarios y sus respectivos suplentes, mismos que serán electos por el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura que corresponda, mediante convocatoria pública abierta, expedida por el Congreso del Estado en la forma y términos que la Ley señale. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género y se privilegiará la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Los Comisionados durarán en su encargo siete años y serán electos de manera escalonada sin posibilidad de reelección y no podrán ser cesados de su cargo durante el periodo para el que fueron nombrados, salvo por causa grave que calificará el Congreso del Estado conforme lo disponga la Ley de la materia; cabe señalar que para este caso solo se trata de la sustitución de un integrante Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala que esta por vencer el próximo 31 de diciembre de 2021.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante DECRETO No. 299 en su Artículo Primero dice que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción LIX y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 30, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 217, publicado el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis y al Noveno Transitorio del Decreto número 221, publicado el cuatro de mayo del año 2016, se declara válido el procedimiento de selección de aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la



Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en términos de la Convocatoria aprobada en fecha dieciocho de noviembre del año 2016; en la que se declaran electos a los Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, quienes cumplirán su respectivo periodo a partir del dos de enero de dos mil diecisiete, a los **Profesionistas: Marlene Alonso Meneses Comisionada Presidenta 7 años, Francisco José Morones Servín Comisionado 5 años y José David Cabrera Canales Comisionado 3 años.**

**SEGUNDO.** - Que mediante acuerdo publicado el 26 de julio de 2019 en su acuerdo PRIMERO. Dice que con fundamento en lo que disponen los Artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 45, 48, 54 fracción XXXVIII, 107 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; 13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, **se declara legalmente procedente la denuncia de Juicio Político presentada por la C. Marlene Alonso Meneses, en contra de los CC. Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.**

**TERCERO.** - Que mediante acuerdo de fecha 26 de julio del 2019 en su acuerdo SEGUNDO. Dice que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los Artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los Artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y en



atención al considerando octavo de la presente resolución **resulta procedente sancionar a los denunciados Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales con la destitución del cargo de Comisionados** del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** -Que mediante acuerdo de fecha 26 de julio del 2019 en su acuerdo TERCERO. Dice que con fundamento en los Artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se **instruye al Titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo a los Comisionados Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales**, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**QUINTO.** -Que mediante acuerdo de fecha 26 de julio del 2019 en su acuerdo CUARTO. Dice que con fundamento en los Artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero, y 33 párrafos primero y segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, **cítese a los ciudadanos Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, para que de manera inmediata cubran el ejercicio del cargo y comiencen a fungir como Comisionados** del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quienes deberán concluir el periodo respectivo pendiente de transcurrir respecto de los aquí denunciados, previa protesta que rindan del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo.

**SEXTO.-** Que de lo anteriormente, considerando que el Consejero **Vocal Lic. Fernando Hernández López** Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala



**fue designado para concluir el periodo que fenece el 31 de Diciembre del 2021** y en razón del Artículo 31 párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: El procedimiento para la selección de los comisionados y sus respectivos suplentes se desarrollará de la manera siguiente:

**I. Al menos cuarenta y cinco días naturales anteriores a la fecha de conclusión del periodo para el cual fueron electos los comisionados**, o dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que el Congreso del Estado tenga conocimiento de la falta definitiva de alguno de los comisionados propietarios; así como la de su respectivo suplente, las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, presentarán ante el Pleno del Congreso la convocatoria para la selección de él o los nuevos comisionados, según sea el caso. Dicha convocatoria será aprobada por la mayoría de los diputados que integran la Legislatura.

**PROYECTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** Con fundamento en el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículo 10 apartado B Fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala y 31 párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala se **instruye a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, a constituirse en trabajo de Comisiones Unidas para dar inicio al Procedimiento de Selección de la nueva o nuevo Comisionado del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA** que sustituirá al Comisionado Vocal Lic. Fernando Hernández López.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintiséis días del mes de octubre del 2021.

ATENTAMENTE




DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA.  
PRESIDENTA.



DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.  
VOCAL.



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.  
VOCAL.



DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN  
VOCAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA QUE EL PLENO DEL CONGRESO INSTRUYA A LAS COMISIONES, LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE CONSTITUYAN EN TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA NUEVA O NUEVO COMISIONADO QUE SUSTITUIRÁ AL COMISIONADO VOCAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ POR VENCIMIENTO DE PERIODO.